



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 6 de octubre de 2022

RES. SAGyP N° 429/22

VISTO:

El TEA A-01-00011852-0/2022 caratulado "*D.G.C.C. S/ SERVICIO DE DESARROLLO DE PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR MEDIO DE TÉCNICAS DE MACHINE LEARNING*"; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, la Dirección General de Informática y Tecnología propició la contratación de un servicio de desarrollo e implementación de una plataforma de interpretación de documentación mediante técnicas de machine learning destinada al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, propuso requisitos a incorporar en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y estimó que el presupuesto oficial asciende a la suma total de dólares estadounidenses ochenta y tres mil (US\$ 83.000.-) (v. Notas 2Firmas 4806/21, 4659/22 y 4749/22 y Adjunto 91629/22).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32 y concordantes de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-, y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 118654/22).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos I, II y III, y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 119486/22 y 119487/22, respectivamente Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos cincuenta mil (\$*

50.000.-) para participar en la Licitación Pública N° 6/2022.” (v. Nota 4800/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras para el ejercicio en curso y realizó el compromiso para el año 2023 (v. Adjuntos 119712/22, 119728/22 y 119734/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11107/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente sobre la necesidad de impulsar la contratación del servicio de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 119486/22 y 119487/22, y llamar a Licitación Pública N° 6/2022 para la contratación de un servicio de desarrollo e implementación de una plataforma de interpretación de documentación mediante técnicas de machine learning destinada al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ochenta y tres mil (U\$S 83.000,00.-), para el día 18 de octubre de 2022 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 6/2022 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su

reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos I, II y III, y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 119486/22 y 119487/22, respectivamente, y forman parte de esta Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 6/2022, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ochenta y tres mil (U\$S 83.000,00.-).

Artículo 2º: Llamase a Licitación Pública N° 6/2022, de etapa única, que tiene por objeto la contratación de un servicio de desarrollo e implementación de una plataforma de interpretación de documentación mediante técnicas de machine learning destinada al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 18 de octubre de 2022 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establécese que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 6/2022, será por un monto de pesos cincuenta mil (\$50.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 6/2022, a los Dres. Adrián

Costantino y Matías Vazquez como miembros titulares, y a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Hernán Labate como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 6/2022 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N°2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos. Cumplido oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 429/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2022

SERVICIO DE DESARROLLO DE PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR MEDIO DE TÉCNICAS DE MACHINE LEARNING

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA**
- 8. DECLARACIONES JURADAS**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 11. REQUISITOS TECNICOS Y COMERCIALES**
- 12. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 13. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCION DE DOMICILIO**
- 14. INFORMACION SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 15. FORMA DE COTIZACION**
- 16. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 17. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 18. SEGUROS**
- 19. PLAZO DE ENTREGA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS**
- 20. CONSTITUCION DE GARANTIAS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

21. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

22. APERTURA DE LAS OFERTAS

23. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE OFERTAS

24. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

25. ADJUDICACION

26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

27. CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO

28. CERTIFICACION DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

29. PENALIDADES

30. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

ANEXO I. DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II. DECLARACION JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III. DECLARACION JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única que tiene por objeto la contratación de un servicio de desarrollo e implementación de una plataforma de interpretación de documentación mediante técnicas de machine learning destinada al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses ochenta y tres mil (U\$S 83.000,00)** el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses veintitrés mil setecientos treinta y ocho (\$ 23.738,00).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y dos (\$ 59.262,00).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Contratación de servicio de:

- a) Relevamiento, diseño, desarrollo e implementación de un modelo de Machine Learning para la interpretación, extracción de entidades y análisis de información de documentos legales del tipo sentencia.
- b) Desarrollo de un pipeline de procesamiento de documentos legales del tipo sentencia para su ingesta en el modelo de Machine Learning.
- c) Desarrollo de un tablero de control con la información obtenida del modelo.

Renglón 2: Contratación de un servicio de soporte evolutivo de la herramienta de Machine Learning para reconocimiento e interpretación de documentos, de conformidad al Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la apertura de ofertas, previo depósito de la suma de **Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00)** en la Cuenta Corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad.

El valor de los Pliegos podrá abonarse en efectivo, conforme lo indicado en el párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 029006810000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 867/21 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2020 y sus prórrogas- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta. Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, a ese efecto deberá remitirse comprobante de compra de pliego licitatorio al correo electrónico comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de quince (15) meses consecutivos e ininterrumpidos, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

Plazo de ejecución Renglón 1: El plazo máximo de ejecución para los servicios descritos en el Renglón 1 será de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

Plazo de ejecución Renglón 2: El servicio de soporte evolutivo tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del Parte de Recepción Definitivo del Renglón 1.



7. PRÓRROGA

El contrato aludido podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

8. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las Declaraciones Juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad, establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.

b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.

c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

- La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.
- Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:
- El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
- Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
- De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
- Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Complementando lo estipulado por artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d) Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.

e) Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.

f) Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.

g) Las personas humanas en forma individual.

h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

i) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

j) La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

11. REQUISITOS TECNICOS Y COMERCIALES

a) Deberá acreditar con la documentación correspondiente tener al menos tres (3) años de experiencia comprobable trabajando con Software Libre y analítica de datos, en el rubro de informática del sector público y/o privado.

b) Deberá acreditar con la documentación correspondiente haber implementado al menos 1 (un) servicio de similares características al que aquí se licita en los últimos 3 (tres) años en el sector público y/o privado.

12. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la pre-adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

13. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4 del PCG. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6 del PCG.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

15. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en Dólares Estadounidenses, en números y en letras, por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

Renglón 1: Deberá indicar el precio total del renglón.

Renglón 2: Deberá indicar el precio mensual del servicio y el precio total del renglón considerando el plazo de doce (12) meses.

Asimismo, deberá detallar el monto total de la propuesta económica.

No se admitirán cotizaciones en otra moneda.

No se admitirán cotizaciones parciales.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

16. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

16.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio actualizado
- Función que desempeña

16.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

16.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

16.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

17. SEGURIDAD E HIGIENE

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).

2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

7 - Pautas convenientes a ser cumplidas por el personal de la Adjudicataria referidas a la prevención requerida como consecuencia de la pandemia:

A. Cumplimiento de las medidas de Protección establecidas para cada una de las Sedes en la que se prestará el Servicio.

B. La dispuesta por la Autoridad de Aplicación Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

D. Resoluciones y Disposiciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, en vigencia respecto al mismo tema.

18. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quinientos mil (\$ 500.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

19. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

20. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-:

- De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta. La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
- De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.
- De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

21. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas, hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de ofertas en la resolución que autoriza el llamado a contratación, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado o se decretare asueto, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas, e indicando como referencia la leyenda “Licitación Pública N° 6/2022 - Expediente N° A-01-00011852-0/2022”.

Asimismo, a fin de complementar lo establecido por el artículo 12 del PCG, se resalta expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doble faz, en hoja tamaño A4, debiendo estar firmadas y foliadas en forma correlativa todas las hojas por el oferente.

A su vez, dentro del sobre deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel. Cualquier discrepancia entre el contenido digital y el papel, prevalecerá este último.

22. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y hora fijadas en la resolución que autoriza el llamado a contratación y hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establecido por el artículo 95.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

En el caso de que la fecha estipulada resultare feriado o se decretara asueto, se fijará el día hábil siguiente a la misma hora como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

23. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, y el presente PBCP y el PET se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

24. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre-adjudicación) se comunicará a todos los oferentes, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.

La documentación podrá ser requerida por cualquiera de los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a la dirección de correo electrónico denunciada por el oferente conforme lo establecido en el artículo 12 del presente pliego.



25. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación se realizará a un único oferente.

26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

27. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- Mutuo acuerdo.
- Quiebra del adjudicatario.
- Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-.
- Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

28.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

28.2 Pago



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Renglón 1: El servicio será abonado al finalizar su prestación con la presentación del Parte de Recepción Definitiva.

Renglón 2: El servicio se pagará mensualmente conforme PCG.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la factura.

29. PENALIDADES

29.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

29.2 Particularidades

La Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura será la encargada de controlar el grado de cumplimiento contractual por parte de la firma adjudicataria.

En los casos en que el tiempo de respuesta a un incidente correspondiente a los servicios del Renglón 2 no sea el requerido en los Pliegos de la presente Licitación, se aplicará una penalidad de acuerdo al siguiente detalle:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

SEVERIDAD	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA REQUERIDO	PENALIDAD EN % DE LA FACTURA POR EL ABONO MENSUAL CORRESPONDIENTE AL RENGLÓN 2
Problemas Críticos	Los problemas críticos o bloqueantes impiden el uso total del sistema. También se consideran los que afectan a la seguridad de la aplicación.	3 hs	0,15 % POR HORA DE RETRASO
Problemas de Prioridad Alta	Son todos aquellos bugs que impidan realizar una funcionalidad específica del sistema requerida por el usuario de alta incidencia pero que no involucren la anulación de los servicios.	24 hs	0,08 % POR HORA DE RETRASO
Problemas de Prioridad Media	Son todos aquellos bugs que impidan realizar una funcionalidad específica del sistema requerida por el usuario de baja incidencia pero que no involucren la anulación de los servicios.	15 días	0,05 % POR DÍA DE RETRASO
Problemas de Prioridad Baja	Problemas de funcionalidades que no sean clasificados en los anteriores.	30 días.	0,05 % POR DÍA DE RETRASO
	Problemas específicos de usuarios independientes.		
	Problemas de bajo alcance.		
	Compatibilidad con navegadores no recomendados.		



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

30. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 9 del PCG, **hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo, y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°, no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2022

SERVICIO DE DESARROLLO DE PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR MEDIO DE TÉCNICAS DE MACHINE LEARNING

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENLÓN 1:

La Adjudicataria deberá proveer un servicio de Relevamiento, Diseño, Desarrollo e Implementación de un modelo de Machine Learning para la interpretación, extracción de entidades y análisis de información de documentos legales del tipo sentencia; desarrollo de una línea de procesamiento de documentos legales del tipo sentencia para su ingesta en el modelo de Machine Learning; desarrollo de un tablero de control con la información obtenida del modelo.

Se deberán prestar al menos ochocientas (800) horas durante un período máximo de tres (3) meses para los siguientes puntos:

A. Relevamiento, diseño e implementación de modelo de Machine Learning para la interpretación, extracción de entidades y análisis de información de documentos legales del tipo sentencia.

La adjudicataria deberá realizar el relevamiento, diseño, desarrollo e implementación de un modelo de interpretación de documentos legales de tipo sentencia, utilizando tecnología de Inteligencia Artificial (IA), en particular Machine Learning (ML) y Deep Learning (DL).

El modelo de ML deberá ser entrenado por un equipo de usuarios expertos en la interpretación de los documentos legales a ser analizados, a los fines de desarrollar las capacidades solicitadas y asistir al aprendizaje automatizado de la herramienta.

El modelo deberá contar con las siguientes capacidades:

- **Extracción de Entidades:** el modelo deberá ser capaz de identificar y extraer del documento legal entidades, las cuales puedan ser utilizadas como fuente de referencia e información en diferentes procesos y sistemas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Interpretación Lingüística:** el modelo deberá ser capaz de identificar, a través del lenguaje utilizado e interpretar las acciones realizadas por los participantes del documento, en particular de Recursos solicitados e imposición de costas.



1. Análisis de Resolución de Recursos

Se deberá realizar un análisis de interpretación lingüística sobre los documentos legales de tipo sentencia para analizar el estado de cada uno de los recursos solicitados por los diferentes actores del expediente judicial.

Para cada recurso, se deberá analizar:

- **Tipo de Recurso:** tipo de acción interpuesta y que es motivo de una resolución. Se analizarán las expresiones "recurso de" y similares presentes en el texto de la resolución, detectar que tipo de recurso es: apelación ("el recurso de apelación"),
- **Estado de Recursos:** de existir un recurso, se deberá evaluar el estado del mismo, según alguno de los siguientes estados:
 - Concedido: para los casos en que se hace lugar al recurso solicitado.
 - Desistido: para los casos en que se declara desierto el recurso presentado.
 - Rechazado: para los casos en que se rechaza el recurso solicitado.

El modelo deberá realizar la interpretación de los documentos, produciendo un conjunto de datos donde se identifique cada recurso interpretado, y el estado del mismo, en formato de texto legible.

2. Análisis de Imposición de Costas

Se deberá realizar un análisis de interpretación lingüística sobre los documentos legales de tipo sentencia para analizar la imposición de costas a los diferentes actores que intervienen en el expediente judicial.

Para cada documento se deberá analizar el estado de imposición de costas según el o los recursos solicitados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Se imponen costas.
- No se imponen costas.

El modelo deberá realizar la interpretación de los documentos, produciendo un conjunto de datos donde se identifique si se imponen o no costas, pudiéndose en una futura ampliación interpretar datos extra, como por ejemplo a que actor en particular.

3. Extracción de Entidades de Encabezados

Se deberá realizar un análisis de interpretación del documento legal de tipo sentencia para identificar y extraer entidades del contenido del mismo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Se buscarán las siguientes entidades dentro del documento:

- Organismo.
- Actor.
- Coactores.
- Demandado.
- Codemandados.
- Título del Expediente.
- Número del Expediente.
- CUIJ.
- Número de Actuación.
- Año de Actuación.

El modelo deberá identificar y extraer los valores de texto que representen a esas entidades, produciendo un conjunto de datos que pueda servir de información o referencia para otros procesos.

B. Desarrollo de línea de procesamiento (pipeline) de documentos legales del tipo sentencia para su ingesta en el modelo de Machine Learning.

La adjudicataria deberá desarrollar una línea de procesamiento (*pipeline*) para procesar los documentos legales de tipo sentencia con el modelo de ML desarrollado previamente.

1. Obtención de Documentos

Se deberá desarrollar una herramienta capaz de obtener y extraer texto de documentos cerrados (PDF) o abiertos (TXT, DOCX) los cuales representen documentos legales de tipo sentencia en formato de texto reconocible (caracteres).

La herramienta deberá poder recibir un archivo por medio de un ingreso manual a la misma; además, deberá poder automatizar la obtención de documentos de un repositorio de archivos o base de datos preexistente en el Consejo de la Magistratura de la CABA.

El sistema deberá ser capaz de integrar a futuro un módulo de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) para el procesamiento de documentos digitalizados que contengan información de texto legible.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Módulo de Obtención de Documentos deberá entregar al modelo de interpretación por ML un archivo en formato JSON/TXT que deberá ser puesta a disponibilidad del Consejo de la Magistratura de CABA para cualquier proceso

La herramienta deberá poseer una interfaz simple y amigable con el usuario, que permita indicar a partir del texto de entrada lo requerido en cada una de las interpretaciones solicitadas.

2. Puesta a disposición de Resultados

La línea de Proceso deberá proveer un método de puesta a disposición de resultados de los análisis realizados por medio del modelo de interpretación de ML, con el fin de ser utilizados por cualquier proceso del Consejo de la Magistratura de la CABA que los pudiera requerir.

La puesta a disposición deberá realizarse en formato JSON/TXT de formato etiquetado, con identificación del documento del cual proviene el análisis realizado.

3. Sistema de Encolado de Solicitudes

El proveedor deberá ser capaz de proveer, en caso de requerirlo el Consejo de la Magistratura de CABA, de un sistema de encolado de solicitudes (*broker*) con el fin de integrarlo a la línea de procesamiento. El mismo se encargará de gestionar y coordinar la ejecución de la línea de proceso y atender a las solicitudes (*requests*) de los diferentes consumidores de la misma.

C. Desarrollo de un tablero de control con la información obtenida del modelo.

Se deberá desarrollar un tablero de control en tecnología ElasticStack compatible con las herramientas disponibles en el Consejo de la Magistratura de CABA para explotar el análisis realizado por medio del modelo de interpretación de ML.

El proveedor deberá desarrollar y poner a disposición en los servidores del Consejo de la Magistratura correspondientes a los Tableros de Gestión un tablero de control que explote la información obtenida por medio de los siguientes gráficos o indicadores:

- Cantidad de sentencias procesadas.
- Cantidad de resoluciones por Estado.
- Cantidad de costas impuestas.
- Distribución de las sentencias según resolución de recursos.
- Recursos Interpuestos por Cantidad.
- Filtros por Entidades Reconocidas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La lista de gráficos podrá ser modificada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las necesidades presentes en el momento de su desarrollo; se desarrollarán hasta 10 gráficos o filtros basados en los datos obtenidos.

El proveedor deberá también configurar e implementar el proceso de ingesta al servidor de Elasticsearch correspondiente que indique el Consejo.

D. Arquitectura

Se define a continuación la arquitectura requerida para el proyecto:

1. Tecnologías Requeridas

Para la construcción del modelo de interpretación y extracción de entidades de documentación se deberán utilizar las siguientes tecnologías:

- Linux.
- ElasticStack.
- Kibana.
- Elasticsearch.
- Python.
- Bases de Datos.
- PostgreSQL.
- Bases SQL y NOSQL.

Las tecnologías a utilizar deberán ser Open Source en los casos que sea posible; en aquellas instancias en que se deba adquirir una licencia o suscripción, el proveedor deberá incluir el costo de las mismas en su propuesta económica.

E. Equipo de Trabajo

El equipo de trabajo del adjudicatario deberá contar con los siguientes roles:

- **Team Leader / Project Manager / Analista Funcional:** Con más de 5 años de experiencia comprobable en gestión de proyectos. Desarrollo con múltiples tecnologías PHP. Implementación de tableros de comandos y Business Intelligence.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- **Data Scientist:** con más de 3 años de experiencia en el análisis de datos para proyectos de machine Learning y Deep Learning. Desarrollo con tecnologías aplicables al desarrollo del modelo de interpretación.
- **Asesor Lingüista:** con experiencia en proyectos de interpretación lingüística de documentos en lenguaje natural, en construcción de modelos de análisis de documentos y extracción automatizada de entidades.
- **Maquetador/Diseñador Gráfico:** para el desarrollo de plantillas gráficas, maquetas, pantallas e interfaz de usuario. Con conocimiento en patrones UI/UX.
- **Desarrollador FrontEnd Sr.:** Con más de 5 años de experiencia comprobable en desarrollo con tecnología HTML5/CSS3, JavaScript (jQuery, React, Angular).
- **Desarrollador Full Stack Sr. (1):** Con experiencia comprobable en desarrollo con tecnologías basadas en Python.
- **Desarrollador Full Stack Sr. (2):** Con más de 5 años de experiencia comprobable en desarrollo en múltiples tecnologías de desarrollo de aplicaciones web progresivas o similares.
- **Arquitecto Web / Administrador de Servidores / DevOp:** Con experiencia en administración servidores Linux, bases de datos e implementación de arquitecturas de software. Encargado de la implementación de ambientes, mantenimiento y soporte.
- **Tester:** Encargado de realizar las pruebas de las funcionalidades requeridas por el sistema.

REGLÓN 2:

Provisión de servicio de soporte evolutivo para modelo de Machine Learning de interpretación de documentos legales; desarrollo o adaptación de modelos de Machine Learning para la interpretación de nuevos tipos de documentos.

Se deberán brindar al menos tres mil seiscientas (3600) horas durante un período de doce (12) meses, de servicio de soporte correctivo y evolutivo de las herramientas desarrolladas e implementadas para el modelo de interpretación de documentos por medio de Machine Learning.

A. Soporte Técnico Correctivo

1. Metodología de Soporte Técnico a Demanda

El Soporte Técnico a Demanda se realizará de acuerdo a la siguiente metodología de trabajo:

- Se deberán generar copias del sistema a soportar para ser utilizadas como ambiente de testing y desarrollo, en los casos que no existan previamente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Se proveerá de un usuario con permisos de acceso a los sistemas que pueda validar los requerimientos de soporte.
- El despliegue de mejoras o correcciones se realizará en el ambiente de testing; luego, y bajo autorización expresa y acuerdo a las normas del área, se dispondrá su pase a producción.
- Se utilizará una plataforma de soporte para el registro y seguimiento de las incidencias surgidas.

Los requerimientos serán estimados por el proveedor para su resolución. A tal fin, en cada solicitud de servicio se distinguirá:

- Tipo de servicio: Error, mejora o tarea.
- Tipo de Severidad: Crítica, Alta, Media, Baja.
- Descripción: Enunciado que describa el alcance total del servicio que se necesita adjuntando la documentación complementaria que se requiera.
- Autor: Usuario que dispone del conocimiento o rol suficiente para ofrecer el feedback necesario para cumplimentar y validar el requerimiento.

2. Severidad y Tiempo de Respuesta

La priorización de requisitos se definirá en función de la siguiente tabla:

- *Problemas Críticos*:
 - Los problemas críticos o bloqueantes impiden el uso total del sistema. También se consideran los que afecten a la seguridad de la aplicación.
 - Tiempo de Respuesta: 3 hs
- *Problemas de Prioridad Alta*
 - Son todos aquellos bugs que impidan realizar una funcionalidad específica del sistema requerida por el usuario de alta incidencia pero que no involucren la anulación de los servicios.
 - Tiempo de Respuesta: 24 hs
- *Problemas de Prioridad Media*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Son todos aquellos bugs que impidan realizar una funcionalidad específica del sistema requerida por el usuario de baja incidencia pero que no involucren la anulación de los servicios.
- Tiempo de Respuesta: 15 días
- *Problemas de Prioridad Baja*

Aplica a:

- Problemas de funcionalidades que no sean clasificados en los anteriores.
- Problemas específicos de usuarios independientes.
- Problemas de bajo alcance.
- Compatibilidad con navegadores no recomendados.
- Tiempo de Respuesta: 30 días.

3. Manejo por excepción

Se considerará excepción toda aquella solicitud que se encuadre fuera de las condiciones establecidas en los puntos anteriores. Los pasos de resolución para las excepciones serán evaluados por el personal técnico y se procederá a su resolución lo antes posible, de acuerdo a la severidad del caso.

B. Soporte Técnico Preventivo

1. Administración de Despliegues

Se solicita soporte en despliegues para los componentes correspondientes al modelo de interpretación de documentos por ML, al *pipeline* de procesamiento o a los tableros de explotación de resultados.

La empresa deberá poner a disposición personal para realizar los despliegues de infraestructura. Dicho personal deberá llevar a cabo las siguientes tareas:

- Asistencia presencial para despliegue de la aplicación en testing y producción: se deberá disponer de personal para asistir a los técnicos de la empresa en el despliegue de aplicaciones en los entornos de testing y productivos.
- Asistencia en configuración de automatización de actualizaciones e integración continua: se deberá asistir a los técnicos de la empresa en la creación y configuración de tareas de automatización e integración continua, su puesta a punto y pruebas de funcionamiento.
- Validación del despliegue: se deberá asistir en la validación de los despliegues realizados, verificando la correcta ejecución de los mismos y el funcionamiento de las plataformas.



2. Mantenimiento Preventivo

Se solicita soporte técnico preventivo, entendiendo el mismo como la ejecución de tareas, prácticas y acciones que mantengan todas las partes de un sistema (Entorno, código, bases de datos) dentro de parámetros óptimos de seguridad y rendimiento.

Se deberán realizar las siguientes tareas:

a. Actualización de Dependencias

Se mantendrán actualizadas las dependencias de las aplicaciones basadas en las tecnologías soportadas, asegurando el funcionamiento de los sistemas con las versiones actualizadas.

b. Actualización de Frameworks de Trabajo

Se realizarán las actualizaciones correspondientes al Framework CodeIgniter respecto de las versiones con Soporte de Largo Plazo (LTS).

c. Data Cleansing

Se realizarán tareas de limpieza de datos (data Cleansing) tendientes a mantener la integridad de las bases de datos y optimizar el rendimiento de los sistemas.

C. Desarrollo Evolutivo

En concepto de desarrollo evolutivo de las capacidades técnicas y de interpretación de los modelos de interpretación de documentos legales por medio de ML y del *pipeline* de proceso de los mismos.

1. Condiciones de la Prestación

El desarrollo se realizará con el siguiente esquema de asignación de horas:

- Tareas de Análisis y Gestión de Requerimientos: hasta **20%** del total de horas.
- Tareas de Testing: hasta un **10%** del total de horas.

Las tareas de Desarrollo incluyen el diseño y codificación de interfaces, codificación de lógica, integración con la plataforma existente, creación y modificación del modelo de datos y estructuras complementarias. También incluye revisión de compatibilidad con los módulos y dependencias preexistentes.

Se considerarán como tarea de *Análisis* a aquellas tendientes a comprender, modelar, documentar y diseñar la mejor solución para los servicios solicitados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Se considerarán tareas de *Gestión de Requerimientos* a las correspondientes al manejo, asignación, seguimiento y control de ejecución de los requerimientos de desarrollo emanados de las tareas de análisis.

Se considerarán tareas de *Testing* a la ejecución de pruebas unitarias y de integración sobre las funcionalidades desarrolladas, así como su debugging y puesta a punto.

2. Metodología de desarrollo

Se deberá implementar la siguiente metodología de desarrollo e implementación del modelo a desarrollar:

a. Análisis de Requerimientos

Se deberá realizar un análisis de los requerimientos del Consejo de la Magistratura de CABA para el modelo a implementar, definiendo las funcionalidades y resultados esperados en cada caso.

A tal fin, se deberán realizar reuniones periódicas con los usuarios clave del proyecto para determinar sus requerimientos para la plataforma.

b. Desarrollo e Implementación

Se deberán utilizar metodologías de desarrollo de tipo ágil y evolutivo, que permitan dividir el trabajo en *sprints* de desarrollo e implementación y que habiliten a la mejora paulatina de la herramienta de forma constante.

Cada sprint de desarrollo tendrá un hito a alcanzar y una duración determinada la cual será definida de mutuo acuerdo con el proveedor.

c. Validación y Pruebas

Se deberán desarrollar o ejecutar pruebas y validaciones de cada ciclo iterativo de desarrollo, con el fin de asegurar la calidad y funcionalidad de la herramienta desarrollada. A tal fin, se ejecutarán pruebas de aceptación funcional, de Integración y de regresión cuando sean requeridas.

3. Herramienta de Etiquetado para Aprendizaje del modelo de Machine Learning

Se deberá proveer una herramienta de etiquetado (*tagging*) de código abierto o desarrollada al efecto que permita a un equipo de usuarios expertos de las áreas de Biblioteca y Jurisprudencia, con conocimientos de los documentos, realizar el entrenamiento y la retroalimentación del modelo de Machine Learning.



4. Desarrollo de Modelos de Interpretación

Se proveerá el desarrollo de nuevos modelos de interpretación de documentos legales de diversa índole que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determine conveniente.

Para cada nuevo documento a ser procesado se deberá analizar el objeto de interpretación, análisis o procesamiento y toma de decisiones aplicable al mismo. El entrenamiento de los nuevos modelos deberá estar a cargo de personal experto del Consejo de la Magistratura de CABA.

5. Desarrollo de Mejoras sobre la línea de Proceso

Se proveerá el desarrollo y modificación de los componentes de la línea de proceso que así lo requieran según la evaluación del Consejo de la Magistratura de CABA. A tal fin, se realizarán modificaciones tendientes a:

- Integración de nuevos modelos de interpretación: incorporación al *pipeline* de proceso de nuevos modelos de interpretación basados en Machine Learning para otros tipos de documentos legales, así como su lógica de aplicación e interpretación de resultados.
- Desarrollo e implementación de componentes de Obtención: desarrollo o implementación de nuevos componentes de obtención de documentos, tales como módulos OCR, automatización de extracción, interfaces de usuario y similares.
- Implementación de métodos de consumo y explotación: desarrollo o implementación de módulos que permitan la explotación de la información obtenida en los procesos de interpretación en nuevas fuentes o recursos, tales como desarrollo y disponibilización de endpoints, servicios, bases de datos, exportaciones, etc.

La presente lista es referencial, pudiendo solicitarse desarrollos de otra índole siempre que los mismos se encuentren directamente relacionados con la herramienta de interpretación de documentos legales y se encuentren contruidos con los lenguajes y tecnologías detalladas en la presente contratación.

D. Equipo de Trabajo

Ídem punto E de Renglón 1.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Se confeccionarán, por ítem, los siguientes documentos correspondientes a los desarrollos y modificaciones que se realicen en el marco de la presente contratación:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1. Diseño de Arquitectura

Se realizará un diagrama detallando la arquitectura del sistema, indicando los componentes del mismo y su interrelación.

2. Documento de Backup y Restauración

Se generará un documento que indique los pasos a seguir para realizar y configurar el respaldo (backup) y restauración (restore) del código y los datos de los sistemas a soportar.

3. Manual de usuario

Se confeccionará un manual de uso de las herramientas, enfocado en las interfaces de usuario y orientado a las funcionalidades del sistema. El manual explicará los procedimientos para utilizar el sistema de acuerdo con los roles de usuario establecidos a tal fin.

